



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGAMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 029- 2024 – MDA/ A

Angamarca, 29 de Enero del 2024



El artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; y según **INFORME N° 015-2024-MDA/OGPP/GFCHM**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2023-MDA/A, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó y promulgó, respectivamente el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego Municipalidad Distrital de Angamarca, debidamente equilibrado por un monto de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON 00/100 (S/ 32, 153,843.00)**, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2024;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes Mencionadas;

Que, el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01 publica montos estimados de los Recursos Determinados para modificar el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024, para los pliegos de Gobierno Regional y Locales, cuyos montos se detallan en el Anexo "Estimación de Recursos Determinados que los gobiernos regionales y gobiernos locales consideran en el Presupuesto Institucional 2024", por consiguiente se autoriza a los Gobiernos Locales hasta el 31 de enero 2024 a modificar su Presupuesto Institucional 2024 por la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubro Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones reduciendo o ampliando los créditos presupuestarios correspondientes en las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el Anexo la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal según lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 y al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, así mismo el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, así mismo el Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; establece que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, así mismo el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, así mismo el numeral 21.3 del Artículo N° 21° de la Directiva N° 005-2012-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar,

Que, así mismo el numeral 28.1 del Artículo N° 28° de la Directiva N° 005-2012-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía;



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, este Despacho.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, Provincia de Santiago de Chuco, del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **S/ 702.00**; en el Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

RUBRO

- : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
- : INGRESOS PRESUPUESTARIOS
- : DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
- : CANON PESQUERO
- : **S/. 702.00**

S/. 702.00

EGRESOS

EN SOLES

- CATEGORIA PRESUPUESTAL
- PRODUCTO/PROYECTO
- ACTIVIDAD
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- : ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
- : 2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
- : 6000032 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION
- : 05 RECURSOS DETERMINADOS
- : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
- : 6 Gastos de Capital
- : 2 Gastos Presupuestarios
- : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
- : **S/. 702.00**

TOTAL PLIEGO

S/. 702.00

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

Moisés Pandaypan Velasquez
ALCALDE